



Ayuntamiento

ESPARTINAS

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
 Cód. Verif.: 16/10/2024
 Fecha Firma: 16/10/2024
 HASH: 904d860130a0c2731ebd9c0fe121317e3

EDICTO

CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS

HACE SABER:

PRIMERO: Que mediante Decreto de Alcaldía nº 1275/2024, de fecha de 15 de octubre de 2024 se ha aprobado la convocatoria pública para la provisión en propiedad de UNA plaza de ARQUITECTO/A, vacante en la plantilla de Funcionarios e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2021, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, con arreglo a las bases aprobadas por acuerdo de la **Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 9 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:**

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA ARQUITECTURA, GRUPO/SUBGRUPO A/A1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS PARA 2021.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como funcionario/a de carrera, por el procedimiento de selección de Concurso Oposición Libre de UNA plaza de ARQUITECTO/A, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2021.

Las características particulares de la plaza convocada, categoría profesional, sistema selectivo, titulación exigida, son las siguientes:

Código puesto en la RPT	4104015001
Grupo	A
Subgrupo	A1
Nivel de complemento de destino	28
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Categoría	Arquitectura
Denominación	Arquitecto/a
Nº de vacantes	1
Requisitos/Titulación	Ldo/Grado Arquitectura, más el máster habilitante para obtener la equivalencia del grado con el antiguo título de Arquitecto que suponga en total al menos la obtención de 360 créditos ECTS (300 correspondientes al grado y 60 correspondientes al máster), sin perjuicio de la remisión a la normativa estatal vigente en materia de homologación de títulos universitarios.
Forma de provisión	Concurso-oposición

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.-

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
 CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

El presente proceso selectivo y la relación funcional que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y sus anexos, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en lo no previsto en ellas, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; y demás normativa concordante.

Las presentes bases vincularán a la Administración, así como al tribunal que haya de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en el proceso de selección los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de alguna de las titulaciones abajo relacionadas o equivalente, o en condiciones de obtenerla antes de la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Relación de Titulaciones:

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDMMJ7TYN2P4AN8E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

- Título de Arquitecto.
- Grado universitario en Arquitectura, más el máster habilitante para obtener la equivalencia del grado con el antiguo título de Arquitecto que suponga en total al menos la obtención de 360 créditos ECTS (300 correspondientes al grado y 60 correspondientes al máster).
- Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el **Anexo II** de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Modelo **Anexo III** de autobaremación, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en la fase del concurso de méritos.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”**, junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

La **documentación** acreditativa de los méritos autobareados **deberá ir ordenada y numerada** según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo.

- c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de tasa por los derechos de examen que ascienden a 38 €, (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, B.O.P. de Sevilla nº 136 de 15/06/22), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Espartinas, de la entidad **LA CAIXA, IBAN ES35 2100 8081 3722 0005 4701**, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y plaza a la que aspira, aun cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Asimismo, los/as aspirantes que se encuentren en algún supuesto de bonificación en el pago de la cuota de la tasa previsto en el art. 6 de la referida ordenanza fiscal (discapacidad igual o superior al 33 por ciento; personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de al menos seis meses a la fecha de la convocatoria, siempre que no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional), deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa prevista en dicho precepto.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar anteriormente indicados.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la inadmisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas. Sólo será subsanable la aportación del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse bonificada la cuota de la tasa. Asimismo, los/as aspirantes que no se encuentren incurso en causa de bonificación en el pago de la cuota de la tasa según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

Cuando por causas no imputables a la persona aspirante, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona aspirante, o cuando ésta no se presentara a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

A efectos del cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dicha resolución se publicará, además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones anterior, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará Resolución por la que:

- Resuelva las reclamaciones y subsanaciones que, en su caso, se haya formulado
- Eleve a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as
- Designe los miembros del Tribunal calificador
- Señale el día de comienzo de la fase de concurso mediante la publicación de los méritos alegados por los aspirantes, según autobaremo presentado de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria
- Señale el día, lugar y hora de llamamiento de los/las aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Dicha resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación en el Boletín Oficial de la provincia como notificación a quienes hayan efectuado reclamaciones y subsanaciones.

La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación del citado extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue, con ocasión de la Resolución que se dicte declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas, y estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, cuyo puesto de trabajo se encuentre encuadrado/a en el grupo A, subgrupo A1.
- Vocales: Cuatro vocales, cuyos puestos de trabajo se encuentren encuadrados/as en el grupo A, subgrupo A1.
- Secretario/a: el/la titular de la Vicesecretaría de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
 Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/las vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

En la designación de las personas que formen parte del Tribunal, se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/la Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Órgano de Selección y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones económicas correspondientes según lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **tres días hábiles** desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

El sistema de selección será el de **CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE** y proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases.

La fase de concurso será previa a la de oposición y se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los aspirantes según modelo Anexo III, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base Cuarta.

El Tribunal calificador procederá mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, a la publicación de los méritos alegados por los aspirantes según el autobaremo presentado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobaremación.

Contra dicha publicación los aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas por el Tribunal calificador con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada o incrementada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

Los méritos alegados y autobaremadados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.1.- MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO.

VALORACIÓN MÁXIMA DE LA FASE DE CONCURSO: 20 PUNTOS (40% puntuación total del concurso oposición)

A) MÉRITOS PROFESIONALES (VALORACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS).

Se valorará la experiencia profesional, con un **máximo de 15 puntos**, en la forma siguiente:

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN8E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

A.1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública o empresa pública: **0,20 puntos hasta un máximo de 10 puntos.**

A.2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en empresa privada así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, **0,10 puntos hasta un máximo de 5 puntos.**

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

La prestación de servicios mediante relación funcional o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en empresas públicas o empresas privadas se podrá acreditar mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS (VALORACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS).

B.1.- Titulación académica (valoración máxima 2 puntos).

Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada y relacionado con las funciones del puesto al que se desea acceder, según lo siguiente:

- Doctorado: 2 puntos.
- Estudios universitarios Postgrado adicionales al exigido como título de acceso y relacionados con las funciones del puesto (Título oficial de Máster universitario y/o postgrado universitario): 1 punto.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

No será objeto de valoración la titulación exigida como requisito para acceder a la misma.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

B.2.- Ejercicios superados (valoración máxima 1 punto).

Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por la Administración Pública: 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

B.3.- Formación (valoración máxima 2 puntos).

Por la realización de cursos de formación, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 2 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas o en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

7.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

VALORACIÓN MÁXIMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN: 30 PUNTOS (60% puntuación total del concurso-oposición)

El llamamiento de los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición se llevará a cabo a través de la resolución por la que se proceda a la designación de los miembros del Tribunal calificador y señalamiento del día de comienzo de la fase de concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria; de ello será remitido el correspondiente anuncio al Boletín Oficial de la provincia.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

Comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Dichos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los demás ejercicios se harán públicos al menos con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, a la vista de las dificultades que pudiera entrañar el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos a diferentes plazas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 32 se establece la posibilidad por parte de la Corporación de ampliar, antes del vencimiento de los plazos establecidos, sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Este acuerdo, según el artículo 45 de la citada Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se haga público el resultado del sorteo que determine el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año 2024 (BOJA Nº 32, de 14/02/24).

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN. –

La fase de oposición constará de TRES ejercicios, de carácter obligatorio y sucesivamente eliminatorio.

1.- Primer ejercicio (tipo test): Consistirá en realizar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias comprendidas en los Bloques I y II del temario anexo a la convocatoria.

El cuestionario establecerá, además de las preguntas indicadas, 5 preguntas más de reserva, que serán utilizadas, por su orden en los supuestos de anulación de alguna de las 100 de las que se compone el examen.

2.- Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, durante un periodo máximo de cuatro horas, tres temas extraídos al azar de las materias del temario anexo de esta convocatoria según lo siguiente: un tema del Apartado Primero del Bloque II, un tema del Apartado Segundo del Bloque II y un tema del Apartado Tercero del Bloque II.

Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con la persona aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, durante un período máximo de quince minutos.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

Los criterios de corrección serán los siguientes: los conocimientos supondrán un 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad y orden de ideas, un 15 por ciento; la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento, y la precisión y rigor en la exposición, un 5 por ciento.

3.- Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 3 horas un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con los contenidos incluidos en el temario Anexo de la convocatoria, Bloques I y II.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, si así lo precisara la persona durante el desarrollo de la prueba, el uso de textos normativos u otro tipo de material necesario para realizar la citada prueba práctica, en todo caso en soporte no informático, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante, en sesión pública.

El Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Los criterios de corrección serán los siguientes: los conocimientos supondrán un 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad y orden de ideas, un 15 por ciento; la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento, y la precisión y rigor en la exposición, un 5 por ciento.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Cada uno de los ejercicios será calificado por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 30 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes un mínimo de 15 puntos en cada uno de ellos para superar la oposición.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio (tipo test): La puntuación máxima a otorgar en este ejercicio será de 30 puntos, a razón de 0,30 puntos por respuesta correcta. Para superar el ejercicio el aspirante deberá obtener un mínimo de 15 puntos, penalizando 0'12 puntos cada respuesta incorrecta.

Segundo ejercicio (escrito): Tras la lectura pública del ejercicio, se calificará por cada miembro del Tribunal calificador con tantas notas como temas hayan sido objeto de desarrollo. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y treinta puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del órgano de selección, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y treinta puntos, como temas desarrollados. Para aprobar este ejercicio la media de todos los temas expuestos deberá alcanzar un mínimo de 15 puntos. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas expuestos.

El órgano de selección no podrá valorar el ejercicio de aquellos/as opositores/as que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de nueve o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

diferencien en nueve o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio (práctico): Tras la lectura pública del ejercicio, se calificará de cero a treinta puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de quince puntos. La calificación de este ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal calificador y dividiendo el total entre el número de asistentes al mismo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del órgano de selección exista una diferencia de nueve o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en nueve o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal calificador procederá a la publicación del resultado obtenido por los aspirantes en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, siendo concedido un plazo improrrogable de tres días hábiles para que las personas aspirantes puedan presentar alegaciones ante el propio órgano de selección. Los ejercicios que no sean superados por las personas aspirantes se reflejarán con el resultado de NO APTO, lo que determinará que no habrán superado la fase de oposición.

Dichas alegaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

La PUNTUACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN será la resultante de la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas por los/las aspirantes en todos y cada uno de los ejercicios.

PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO OPOSICIÓN.-

La calificación definitiva del Concurso Oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de Oposición y de Concurso, sin que la Propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. A tales efectos, se considerarán aprobados los aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la calificación definitiva que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

En caso de que persista el empate en la fase de Oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- c) En caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden.
- d) En caso de persistir la igualdad, se resolverá por sorteo público.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal calificador publicará, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, la lista provisional de resultados del proceso selectivo, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la de fase de oposición como en la de concurso de méritos.

Respecto a la fase de concurso la publicación de los resultados provisionales comprenderá la puntuación resultante del proceso de verificación de la autobaremación presentada, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas; asimismo serán incluidos aquellos/as aspirantes que hubieran decaído en puntuación con respecto al autobaremo presentado, así como el resto de aspirantes con autobaremo no verificado y sin perjuicio de su verificación en función de las reclamaciones, recursos o renunciaciones que pudieran producirse.

Contra la lista provisional de resultados del proceso selectivo podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de resultados del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, la lista definitiva de resultados del proceso selectivo por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, sin que el Tribunal calificador pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo elevada al órgano competente, Propuesta de nombramiento en favor de los/las aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas. Dicha publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal servirá como notificación a la totalidad de los aspirantes.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del Tribunal calificador, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal Calificador elevará **Propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera** en favor de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo, la cual deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la lista definitiva de resultados del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- Documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria
- En su caso, la documentación original acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.
- Certificado médico expedido en el modelo oficial del Colegio Médico correspondiente, acreditando poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo de Arquitecto/a.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN8E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

La resolución del nombramiento será adoptada por la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue a favor de la persona aspirante propuesta por el Tribunal y que hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, y se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

Los/as nombrados/as funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la anterior resolución de nombramiento en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal. De no tomarse posesión en el plazo reseñado sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

Asimismo, la resolución de nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de Provincia de Sevilla.

NOVENA.-RECURSOS.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

DÉCIMA.- PUBLICACIONES OFICIALES.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y la convocatoria, así como las presentes Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas, será remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Espartinas, con la salvedad de las resoluciones a las que se refiere la base Quinta de las presentes, que se publicarán, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

DECIMOPRIMERA.-INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

DECIMOSEGUNDA.- BOLSA DE TRABAJO PARA PUESTO DE ARQUITECTO/A.-

12.1.- CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA DE LA BOLSA.-

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo **con quienes hayan superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición, ordenados en función del número de ejercicios superados y según la puntuación obtenida en cada uno de ellos** (esto es, en primer lugar, irán los que hayan superado los tres ejercicios, y entre ellos, se ordenarán por orden de la puntuación de la fase de oposición, de mayor a menor; en segundo lugar, irán los que hayan superado dos ejercicios, por orden de la puntuación que resulte de la suma de las notas de los dos ejercicios de la fase de oposición de mayor a menor; y en último lugar irán los que hayan superado únicamente un ejercicio, por orden de la puntuación obtenida en el mismo). Los aspirantes deberán haber manifestado en la solicitud de participación en el proceso selectivo su interés en formar parte de la Bolsa de trabajo.

La Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, procederá a dictar una Resolución, aprobando la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo del puesto de Arquitecto/a, por el orden de puntuación que resulte.

A los solos efectos de constitución de la presente Bolsa, en caso de empate de puntuación se aplicarán los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- En caso de persistir la igualdad, se dirimirá el empate por sorteo público.

Seguidamente se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

La Bolsa que se constituya tendrá vigencia desde la Resolución por la que se constituya hasta la constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

12.2.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.-

Constituida la Bolsa de Trabajo según lo dispuesto en el apartado anterior, y considerando la posible urgencia que pudiera concurrir para el nombramiento o contratación, el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará según lo siguiente:

Los llamamientos se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

- 1 Los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica, tras la cual se enviará correo electrónico al/a la interesado/a una vez contactado/a con el/la mismo/a, con las características de la oferta en caso de aceptación o comunicando la renuncia del mismo.
- 2 Si el/la integrante no puede ser localizado/a con la primera llamada telefónica, se efectuarán hasta máximo tres llamadas en horarios distintos entre las 9:00 y las 14:00 en el mismo día.
- 3 En el caso de que no sea posible contactar con la persona correspondiente en veinticuatro horas, se procederá a llamar a la siguiente de la lista, quedando excluida para ese llamamiento concreto, y en la misma situación a la espera de un nuevo llamamiento.
- 4 En el caso de que a un/a integrante de la bolsa no haya sido posible contactar para 3 llamamientos distintos, quedará excluido/a provisionalmente del procedimiento, teniendo la obligación de ponerse en contacto con el Negociado de Personal del Ayuntamiento para poder seguir recibiendo nuevos llamamientos.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de nombramiento en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor se establezca un plazo inferior.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

El abandono injustificado del servicio, así como la renuncia al nombramiento o la no incorporación al puesto de trabajo, y la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, conllevarán automáticamente, como penalización la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- Incapacidad laboral temporal, así como enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, en ambos casos, siempre que se acredite debidamente.
- Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
- Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
- Fallecimiento, accidente y hospitalización de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
- Estudios académicos de carácter oficial.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN8E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

- Contratación temporal vigente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de tres días hábiles al Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato/a en la situación de baja temporal en la Bolsa de Trabajo. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal de la Bolsa de Trabajo, el Ayuntamiento le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el/la candidato/a no realiza dicha notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido de la Bolsa.

Una vez formalizado el nombramiento o contratación del puesto de trabajo, el/la aspirante propuesto/a no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por el Ayuntamiento. Dicha renuncia, en el caso de producirse y no considerada suficientemente justificada, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en el Tablón de Anuncios la sede electrónica municipal.

12.3.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el momento de ser llamado/a para formalizar el correspondiente nombramiento o contratación, el/la aspirante presentará la documentación a que hace referencia la base TERCERA de esta convocatoria.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación, quedando excluido/a de la Bolsa de trabajo.

ANEXO I: TEMARIO

BLOQUE I: Parte General

1. La Constitución Española de 1978: Sistemática y estructura. El Estado social y democrático de Derecho. La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado. El Gobierno: Su composición y atribuciones. La Administración Pública. Tipología de las Administraciones. El Poder Judicial. La independencia y actuación judiciales. Las Cortes Generales. Las funciones de las Cortes. Función legislativa, de control y financiera.
2. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. La organización territorial de la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.
3. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales. Las sociedades mercantiles y fundaciones públicas.
4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN8E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho administrativo. La Constitución. La Ley: Sus clases. Leyes estatales: Leyes orgánicas, leyes ordinarias, leyes básicas, leyes marco, leyes de transferencia y delegación, leyes de armonización. Los Estatutos de Autonomía. Las leyes de las Comunidades Autónomas.

6. Los sujetos en el Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. El Estado y la Administración. Las Comunidades Autónomas. Los entes locales; sus relaciones con el Estado y la Comunidad Autónoma. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial, la desviación de poder.

7. El procedimiento administrativo. Regulación legal. Los principios generales del procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto. Representación. Identificación y firma. Términos y plazos. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: La prueba. Los informes en el procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento. Los procedimientos especiales. La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo. La eficacia de los actos administrativos. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Revisión de oficio. La revocación.

9. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. La prohibición de «reformatio in peius». Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

10. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

11. La legislación estatal sobre régimen local. Legislación básica y reglamentos de desarrollo.

12. El Municipio: concepto. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. La población municipal. El Padrón Municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Información y participación ciudadana. Iniciativa popular.

13. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Titularidad y límites. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos: competencia, procedimiento de elaboración y aprobación. Potestad sancionadora: tipificación y límites.

14. La organización municipal. Régimen general: órganos básicos y complementarios. El Alcalde. Atribuciones: régimen general. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno local. Atribuciones. El Pleno. Composición y atribuciones. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

15. Funcionamiento electrónico en el sector público. La sede electrónica. Portal de internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica. Archivo electrónico de documentos. Relaciones electrónicas entre las Administraciones. La Plataforma de Contratación del Sector Público.

16. Los bienes de las entidades locales en la legislación andaluza y estatal aplicables. Clases. El dominio público local: régimen jurídico. Utilización de los bienes de dominio público. Los bienes comunales. El patrimonio de las entidades locales: adquisición, conservación y tutela. Prerrogativas de las entidades locales respecto de sus bienes. Utilización y enajenación. Cesión gratuita.

17. La expropiación forzosa. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Garantías jurisdiccionales. Los Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa. Procedimientos especiales de expropiación. Reversión de bienes expropiados.

18. El presupuesto municipal: contenido y aprobación (artículos 162 a 171, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). La ejecución del presupuesto (artículos 183 a 189, ambos inclusive, del mismo texto legal).

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDMMJ7TYN2P4AN8E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

19. Los recursos de las Haciendas Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales. Los impuestos de las Entidades Locales. Impuesto Bienes Inmuebles, Impuesto de Actividades económicas, Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Impuesto sobre el incremento de valor de naturaleza urbana.

BLOQUE II: Parte Específica

Apartado Primero

20. De los contratos de las Administraciones Públicas en general (I): Disposiciones generales. Requisitos para contratar. Actuaciones relativas a la contratación hasta su formalización.

21. De los contratos de las Administraciones Públicas en general (II): Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios. Extinción del contrato. Cesión y subcontratación.

22. De los contratos de servicios: Disposiciones Generales. Preparación, publicidad y procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificaciones. Resolución. El contrato de Consultoría y Asistencia técnica, especialidades del contrato de redacción de Proyectos. Aplicación de penalidades.

23. Del contrato de obras: Disposiciones generales. Preparación, publicidad y procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificaciones. Extinción de contrato. La ejecución de obras por la Administración.

24. Proyectos y modificados de obra: Contenido. Tramitación administrativa. Pliego de condiciones técnicas. Las oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y certificado de posesión y disposición de los terrenos y viabilidad del proyecto.

25. El control y seguimiento del contrato de obras desde su inicio hasta la Recepción y Medición general. Abonos al contratista. Las certificaciones. Tipos. Períodos. Relación valorada. Cumplimiento del plazo de ejecución: Ampliación y suspensión del plazo.

26. Cumplimiento defectuoso del contrato. Apercebimientos. Aplicación de penalidades. El plazo de garantía, responsabilidades, ejecución de unidades de obras. Liquidación del contrato.

27. El contrato de Servicios: Pliego de prescripciones técnicas. Aspectos relacionados con la contratación. Las particularidades del Contrato de Servicios de tracto sucesivo. El contrato de suministro. Particularidades.

28. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario. Distribución competencial. Normas y disposiciones estatales y autonómicas. Plan de seguridad. Documentación y exigencias.

Apartado Segundo

29. La Ley de Ordenación de la Edificación (LOE) 38/1999. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes intervinientes. Responsabilidades y garantías.

30. El Código Técnico de la Edificación. (CTE) RD 314/2016. EL enfoque prestacional, las directivas europeas. Historia de la normativa técnica nacional y relación con la LOE. Ámbito de aplicación. Estructura del documento y contenidos.

31. El CTE. Parte I. Disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas, contenido del proyecto y documentación del seguimiento de obra.

32. El CTE. Seguridad Estructural. Resistencia y estabilidad. Aptitud al servicio. Acciones en la Edificación. Acciones permanentes, variables y accidentales.

33. El CTE. Cimientos. Ámbito de aplicación y bases de cálculo. El Estudio Geotécnico. Cimentaciones directas y profundas. Elementos de contención. Acondicionamiento del terreno. Mejora o refuerzo del terreno. Anclajes al terreno.

34. El CTE. Estructuras de fábrica. Bases de cálculo, durabilidad, materiales, comportamiento estructural, soluciones constructivas, ejecución, control y mantenimiento. Estructuras de madera. Bases de cálculo, Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDMMJ7TYN2P4AN8E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

durabilidad, materiales, análisis estructural, ELU y ELS, uniones, sistemas estructurales de madera y derivados, ejecución, control y tolerancias.

35. El Código Estructural (CE) RD 470/2021. Ámbito de aplicación, condiciones técnicas y administrativas y requisitos básicos de las estructuras. Títulos 2, 3 y 4 para cada tipo de material, condiciones de durabilidad, cálculo y ejecución de la estructura, gestión de la calidad del proyecto, productos y ejecución y gestión de las estructuras una vez finalizadas.

36. El CE. Anejos 1-18. Sostenibilidad. Comprobación para el control del proyecto. Documentación de suministro. Hormigones con fibras, ligeros, proyectados y de limpieza. Vida útil. Ensayos, tolerancias y frecuencias de comprobación.

37. El CE. Anejos 19-20. Proyecto de estructuras de hormigón, reglas generales y reglas para edificación. Proyecto de estructuras sometidas al fuego.

38. El CE. Anejos 22-28. Proyecto de estructuras de acero, reglas generales y reglas para edificación. Proyecto de estructuras sometidas al fuego. Aceros inoxidables. Placas planas. Uniones. Fatiga. Tenacidad de fractura.

39. EL CTE. Seguridad Estructural en estructuras de acero. Ámbito de aplicación. Durabilidad, materiales, ELU y ELS, uniones, ejecución, control de calidad y mantenimiento.

40. El CE. Anejos 30-31. Proyecto de estructuras mixtas acero y hormigón, reglas generales y reglas para edificación. Proyecto de estructuras sometidas al fuego.

41. El CTE. Seguridad en caso de incendio. Propagación interior y exterior. Evacuación de los ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

42. El CTE. Seguridad de utilización y accesibilidad. Seguridad frente al riesgo de caídas, impacto o atrapamiento, aprisionamiento, iluminación inadecuada, alta ocupación, ahogamiento, vehículos en movimiento y acción del rayo. Accesibilidad.

43. El CTE. Ahorro de energía. Limitación del consumo. Control de la demanda. Instalaciones térmicas. Instalaciones de iluminación. Energía renovable para ACS. Generación de energía. Dotaciones para recarga de vehículos eléctricos.

44. El CTE. Protección frente al ruido. Generalidades. Cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado. Productos de construcción. Construcción mantenimiento y conservación.

45. El CTE. Salubridad. Protección frente a la humedad. Recogida y evacuación de residuos. Calidad del aire interior. Suministro de agua. Instalaciones de evacuación de aguas según el CTE. Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Mantenimiento. Protección frente a la exposición al radón.

46. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) RD 842/2002. Tipos de suministros. Locales de características especiales. Acometidas. Instalaciones de enlace, interiores y en locales de pública concurrencia previstas en las instrucciones técnicas complementarias del REBT.

47. El Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios (RITE) RD 1027/2007. Acondicionamiento higrotérmico: tipos y sistemas. Generación de calor y de frío: energías tradicionales y renovables. La exigencia de eficiencia energética en el reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y en sus instrucciones técnicas. La certificación energética de edificios.

48. Reconocimiento y diagnóstico en la rehabilitación. Metodología aplicable. Criterios de intervención. Reforma, rehabilitación y restauración de inmuebles. Riesgo de caída desprendimiento o derrumbe.

49. Análisis de las patologías de los cerramientos y fachadas. Causas y manifestaciones. Reparación, refuerzos y prótesis. La piedra en la obra de fábrica. Limpieza y restauración.

50. Programa de mantenimiento. Patologías comunes a cada tipología de cubierta. Reparaciones provisionales y definitivas. Impermeabilización.

51. Estructuras de hormigón. Normativas aplicables. Patologías y reparaciones. Reparaciones provisionales y definitivas: Refuerzos y prótesis. Criterios de intervención.

52. Carpinterías y estructuras metálicas. Carpinterías y estructuras de madera. Reparaciones provisionales y definitivas: Refuerzos y prótesis. Criterios de intervención.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

53. Cimentaciones. Clases y su patología. Los recalces. Estudios geotécnicos. Tipología y ámbito de utilización de los mismos.

54. Las instalaciones de las edificaciones: fontanería, electricidad, climatización, elevadores, protección contra incendios. Vida útil. Sistemas energéticos renovables: geotermia, hidro termia, fotovoltaicas, bio-climatización, adiabáticas, etc. Las obligaciones de mantenimiento: ascensores, ITE, OCA, etc.

55. Planificación, control, cálculos y presupuestos de obras. Organización del trabajo en equipo. Técnica de dirección de obras: organización constructiva y económica de la obra. Medidas de seguridad. Controles de calidad.

56. Arquitectura sostenible. Concepto general. Calificación Energética. Eficiencia de las actuaciones. Mejora del comportamiento energético de un edificio existente. Aplicaciones. Reciclaje. Materiales. Normativa.

57. Normativa de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio de seguridad y salud. Contenido. Elaboración y aprobación del plan de seguridad y salud. Obligaciones del coordinador y contratista en la ejecución de obras. El libro de incidencias.

58. Reconocimiento de edificios. Patología estructural. Indicadores y medidas de seguridad. Sistemas de refuerzo y reparación.

59. Calidad en la edificación. Conceptos generales. Aseguramiento de calidad. Distintivos de calidad y certificaciones de conformidad de productos, Normas internacionales sobre calidad. Los documentos de idoneidad técnica sobre sistemas y productos innovadores. Acreditación de entidades y laboratorios. Tecnología BIM («Building Information Modeling») en el proyecto, construcción y mantenimiento de edificios.

60. Definición y régimen aplicable a los residuos de construcción y demolición. Objeto y ámbito de aplicación de la normativa sobre residuos de construcción y demolición. Clasificación de residuos de construcción y demolición y de obras.

61. Legislación acústica aplicable, en materia de contaminación acústica. Parámetros de referencia. Áreas acústicas. Criterios de diseño y de selección de productos. Sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento.

62. El Sistema viario urbano. Criterios de diseño de la sección tipo. La calle. Diseño y estructura. Calmado del tráfico. Estrategias de movilidad peatonal y ciclista. Las plazas y espacios libres. Criterios de diseño, ajardinamiento y arbolado. Especies vegetales. Las áreas infantiles y otras áreas.

63. Sistemas de Gestión de Bases de Datos. Sistemas de Información Geográfica (SIG). Formatos de intercambio de datos geográficos.

64. Régimen jurídico de la vivienda protegida. Legislación reguladora y su desarrollo. Vivienda de protección oficial. Vivienda con protección pública. Vivienda a precio tasado. Nuevas tipologías.

Apartado Tercero

65. La organización administrativa del urbanismo. Órganos competentes en materia de urbanismo: Estado, comunidades autónomas y municipios. Las entidades urbanísticas colaboradoras.

66. Normativa en materia urbanística. La Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Estructura y contenido.

67. El Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

68. Normativa en materia urbanística. El Decreto- Ley 2/2020, de 9 de marzo de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

69. Régimen urbanístico del suelo en la normativa andaluza. La clasificación del suelo.

70. El planeamiento urbanístico. Instrumentos de la ordenación urbanística. Instrumentos de planeamiento. Generalidades. Normativa Subsidiaria. Agentes implicados y desarrollo de las figuras de planeamiento urbanístico. El aprovechamiento urbanístico.

71. La ordenación urbanística en Andalucía: instrumentos de ordenación urbanística general, instrumentos de ordenación urbanística detallada e instrumentos complementarios: clases, objeto y determinaciones.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

72. La gestión urbanística. Los sistemas de actuación. La reparcelación. Concepto y contenido. Procedimiento de aprobación.
73. Los proyectos de urbanización. Concepto y contenido. Procedimiento de aprobación. La conservación y recepción de las obras de urbanización.
74. La ley del suelo y rehabilitación urbana. R.D. 7/2015. Objeto de la ley. Igualdad en los derechos y deberes. Bases del régimen del suelo. Informe de evaluación de edificios. Valoraciones. Expropiación y responsabilidad patrimonial. Régimen jurídico.
75. El Suelo Urbano en el PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias Municipales de Espartinas a la LOUA. Determinaciones Generales. Gestión del Suelo Urbano. Ordenación Estructural. Condiciones particulares y Ordenanzas de las distintas zonas de suelo urbano. Actuaciones en suelo urbano no consolidado.
76. El Suelo Urbanizable en el PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias Municipales de Espartinas a la LOUA. Régimen de Suelo urbanizable. Determinaciones Generales. Áreas de Reparto y Aprovechamiento Tipo. Clases de Suelo Urbanizable. Ordenación Estructural del Suelo Urbanizable. Contenido urbanístico legal del derecho de los propietarios en la legislación vigente. Deberes en suelo urbanizable.
77. Suelo No Urbanizable en el PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias Municipales de Espartinas a la LOUA. Ámbito y Régimen Jurídico. Regulación de los Usos y la Edificación. Condiciones particulares según Categorías y Zonas. Condiciones particulares según Categorías y Zonas. Derechos y deberes de los propietarios en la legislación vigente. Deberes en suelo urbanizable.
78. Normas de Protección del Patrimonio, Ordenanzas de edificios protegidos y yacimientos de interés científico en el PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias Municipales de Espartinas a la LOUA. Patrimonio protegido, disposiciones generales. Niveles de Protección.
79. Situación Actual de las Unidades de Actuación en el municipio de Espartinas.
80. La valoración del suelo urbano. Influencia del planeamiento urbanístico en la tasación inmobiliaria. Clasificación del suelo en razón de su edificabilidad y condiciones de uso. Método residual de valoración.
81. Valoración de las construcciones. Valoración analítica y sintética. Valor unitario. Valor intrínseco o coste de valor de reposición. Sistemas de amortización.
82. El libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. La apertura de establecimientos mercantiles e industriales: la declaración responsable y el régimen de autorización.
83. Espectáculos públicos y actividades recreativas. Normativas estatal y autonómica; marco general y desarrollo normativo. Especial referencia al Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y espectáculos públicos de Andalucía.
84. Tramitación medioambiental de actividades. Normativas estatal y autonómica. Desarrollo reglamentario de la legislación autonómica. Instrumentos medioambientales autonómicos. Objeto. Concepto. Tramitación. Órganos intervinientes.
85. Régimen jurídico de las licencias: eficacia temporal caducidad, revocación y transmisión. Contratación de servicios por las empresas suministradoras. Formalización e inscripción de los actos de edificación y administrativos.
86. Concepto, objeto y alcance de las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Licencias por fases y parciales. Otras formas de intervención administrativa: declaración responsable y la comunicación previa en obras. El informe técnico de licencia.
87. Concepto, objeto y alcance de las declaraciones responsables y las comunicaciones previas. Actos sujetos a declaración responsable y actos sujetos a comunicación previa.
88. Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Procedimiento en los casos de declaración responsable y comunicación previa.
89. La inspección urbanística.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN8E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

- 90. La disciplina urbanística. La protección de la legalidad y la restauración del orden urbanístico perturbado. Aspectos generales, concepto y contenido. Las infracciones urbanísticas. Consecuencias legales. Personas responsables. Competencias y procedimiento.
- 91. Las infracciones urbanísticas. Consecuencias legales. Personas responsables. Competencias y procedimiento.
- 92. Deber de conservar y rehabilitar. Ordenes de ejecución. La situación legal de ruina urbanística: concepto y clases. Las ordenes de ejecución de obras de conservación y mejora. La ruina física inminente. Procedimiento de declaración de ruina. El registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.
- 93. La ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Ley 33/2003. Objeto y ámbito de aplicación. Adquisición de bienes y derechos. Protección y defensa del patrimonio. De los bienes y derechos públicos. Uso y explotación. Gestión Patrimonial. Régimen sancionador
- 94. La ley del Patrimonio Histórico Español. Ley 16/1985. Objeto y ámbito de aplicación. Bienes de Interés Cultural. Bienes inmuebles. Sobre la protección de bienes. Patrimonio Arqueológico. Infracciones administrativas y sanciones.
- 95. La ley del Patrimonio Histórico de Andalucía. Ley 1/1991 del Parlamento de Andalucía. Objeto y ámbito de aplicación. Protección del Patrimonio Histórico. Conservación y restauración. Patrimonio Inmueble. Patrimonio Arqueológico. Órganos de la Administración del Patrimonio Histórico. Infracciones administrativas y sanciones.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, GRUPO/SUBGRUPO A/A1, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, ASÍ COMO CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO Nº	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	
CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	

EXPONE

PRIMERO.- QUE DECLARA CONOCER LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.

ANUNCIO CONVOCATORIA PUBLICADO EN EL B.O.E. núm. de fecha

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

SEGUNDO.- QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS EN LAS BASES REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

TERCERO.- QUE A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Respecto a los derechos de examen se acompaña:

- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.**
- En su caso, **documentación acreditativa de encontrarse en algún supuesto de bonificación en el pago de la tasa** de conformidad con el art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 136, de 15/06/22).
- En su caso, indicación del tipo de **discapacidad** que padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios.
- Modelo Anexo IV de autobareación**, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en la fase del concurso de méritos, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el autobaremo.

[Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”**, junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan].

CUARTO.- QUE DECLARA RESPONSABLEMENTE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28.7 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

SOLICITA:

1.- SER ADMITIDO/A AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.

2.- MARCAR LO QUE PROCEDA:

- Ser admitido/a en la Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a** que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Espartinas.
- No ser admitido/a en la Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a** que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Espartinas.

En _____, a __ de _____ de 20__

Fdo: _____

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN8E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 30



Ayuntamiento
ESPARTINAS

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Espartinas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

A/A.SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.

ANEXO III

DOCUMENTO DE AUTOBAREMO

PLAZA CONVOCADA: ARQUITECTO/A
DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO Nº	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA

MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO.

(VALORACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS).

A) MÉRITOS PROFESIONALES (VALORACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 15 puntos, en la forma siguiente:

A.1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública o empresa pública: 0,20 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/ EMPRESA PÚBLICA	Nº DE MESES	PUNTAJIO N ASPIRANT	PUNTAJIO N ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
1					
2					

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 30



Ayuntamiento
ESPARTINAS

3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
VALORACIÓN:			TOTAL		

A.2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en empresa privada así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,10 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO	
	EMPRESA PRIVADA/RÉGIMEN AUTÓNOMO	Nº DE MESES	PUNTAJÓN ASPIRANTE	PUNTAJÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
VALORACIÓN:			TOTAL		

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 30



Ayuntamiento
ESPARTINAS

La prestación de servicios mediante relación funcional o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en empresas públicas o empresas privadas se podrá acreditar mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

B).- MÉRITOS ACADÉMICOS (VALORACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS).

B.1.- Titulación académica (valoración máxima 2 puntos).

Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada y relacionado con las funciones del puesto al que se desea acceder, según lo siguiente:

- Doctorado: 2 puntos.
- Estudios universitarios Postgrado adicionales al exigido como título de acceso y relacionados con las funciones del puesto (Título oficial de Máster universitario y/o postgrado universitario): 1 punto.

Nº DOCUM.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	TITULACIÓN	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
	TOTAL PUNTUACIÓN			

No será objeto de valoración la titulación exigida como requisito para acceder a la misma.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN8E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza correspondiente, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso a la plaza convocada, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

B.2.- Ejercicios superados (valoración máxima 1 punto).

Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por la Administración Pública: 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Nº DOCUM.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	EJERCICIOS APROBADOS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
	TOTAL PUNTUACIÓN			

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

B.3.- Formación (valoración máxima 2 puntos).

Por la realización de cursos de formación, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 2 puntos.

Nº DO C	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE					A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN FORMATIVA	ACCIÓN	ORGANISMO DONDE IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30



Ayuntamiento
ESPARTINAS

9						
10						
	TOTAL PUNTUACIÓN					

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas o en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

PUNTUACIÓN FINAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL APARTADO A1	EXPERIENCIA PROFESIONAL APARTADO A2	TITULACIÓN APARTADO B.1	EJERCICIOS SUPERADOS B2	ACCIONES FORMATIVAS APARTADO B3	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL ÓRGANO SELECCIÓN

IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:

Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:

1.- Documentación acreditativa apartado A.1.

- Doc. 1
- Doc. 2

...

2.- Documentación acreditativa apartado A.2.

- Doc. 1
- Doc. 2

...

3.- Documentación acreditativa apartado B.1.

- Doc. 1
- Doc. 2

...

4.- Documentación acreditativa apartado B.2.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 30



Ayuntamiento

ESPARTINAS

Doc. 1

Doc. 2

...

5.- Documentación acreditativa apartado B.3.

Doc. 1

Doc. 2

...

En ----- a ---- de ----- de 2024

Fdo. D. -----

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS."

SEGUNDO: el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas y la convocatoria se publica por la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento. Se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de las Bases, con indicación de la referencia del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de dicho anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta, las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la **publicación del anuncio de la convocatoria en el «BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO».**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espartinas,

LA ALCALDESA

Fdo: Cristina Los Arcos LLaneza

[Fecha y firma electrónicas]

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

espartinas.es



Cód. Validación: DEDWMJ7TYN2P4AN3E6X48CSZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30